



DECRETO N° **0257**
NEUQUÉN, **01 MAR 1999**

VISTO:

El Expediente N° 657- Folio N° 17- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria eleva Acta de Infracción N° 0005077 de fecha 12 de mayo de 1997, labrada al señor Chavez Aedo Waldo A., chofer del taxi Dominio AHH-468, propiedad del señor Terencio Jorge Raúl, por constatarse que posee seguro vencido y carece de recibo de pago del mes en curso, presentando la revisión técnica obligatoria del automotor vencida el 01-05-97;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Código de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Terencio Jorge Raúl responsable de la violación a las normas del Servicio de Automotores con Taxímetro, previstas en el Artículo 242°) de la Ordenanza 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°- del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que a fs. 4 corre agregada Cédula de Notificación;

Que el imputado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 25 de agosto de 1998, manifestando que al momento de presentarse espontáneamente al Tribunal Municipal de Faltas para solicitar el libre de falta de algunas unidades, se enteró que el Dominio AHH 468 de su propiedad tenía infracciones, de las cuales no había sido notificado en su domicilio legal (Huinganco N° 59 de la ciudad de Neuquén), ni tampoco se lo comunicó el chofer al cual le realizaron la infracción;

Que por tal motivo solicita se revea su situación, permitiéndole ejercer su derecho de defensa y hacer su respectivo descargo, ya que la unidad en cuestión gozaba del seguro correspondiente, adjuntando certificado de Cobertura de la compañía Seguros Rivadavia (fs. 7);

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 663/98), manifestando que la documentación aportada por el encartado, certificado de cobertura de seguro donde se acredita la vigencia del

...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

mismo desde el 20-10-97 hasta el 20-10-98, constando que el vehículo tiene cobertura ininterrumpidamente a la fecha (28-09-98), desacredita la falta tipificada en el Artículo 242º) del Código Municipal de Faltas, por lo que sugiere se haga lugar al recurso interpuesto y se revoque la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **TERENCIO JORGE RAÚL**; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 663/98 obrante a fs. 10 y vta. de las actuaciones.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 657- Folio 17- Año 1997.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-




ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gen. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén